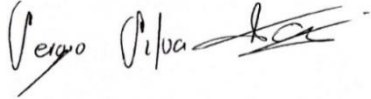


Radicado N°: 686554089001-2020-00094-00
Proceso: DECLARATIVO RCE
Demandante: PEDRO JAIME RAMIREZ HERNANDEZ
Demandado: DANIEL ARTURO BARRERA FANDIÑO y OTROS

C-2

LLAMADO EN GARANTÍA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se recibió contestación de la demandada TRANSPORTES EL DORADO SAS, en la que incluye llamado en garantía. Sabana de Torres, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de llamado en garantía que hace TRANSPORTES EL DORADO SAS, con NIT. 804.011.562-1, a la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, antes QBE SEGUROS SA, con NIT. 860.002.534-0, por reunir lo requerido en el artículo 64 y 65 del CGP se admitirá y se dará el trámite señalado en el artículo 66 Ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace TRANSPORTES EL DORADO SAS, con NIT. 804.011.562-1, a la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, antes QBE SEGUROS SA, con NIT. 860.002.534-0.

SEGUNDO: NOTIFICAR al llamado en garantía de conformidad con lo ordenado en los Arts. 291 y siguientes del CGP, o el Art. 8°. Del Decreto 806 de 2020, haciendo entrega de los traslados respectivos e informándole que se dispone de un término de veinte (20) días para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, según lo contemplado en el Art. 369 del Estatuto Procesal Civil, podrá hacerlo en un solo escrito

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez